

RES. 100/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2013-17-1-0003253, Ent. N° 5087/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (M.V.O.T.M.A.) relacionadas con el otorgamiento de los subsidios de capital y avance de obra respectivamente en favor de la Cooperativa de Vivienda Pando (COOVIPAN – Inscripción PMV N° 281, Registro 1855 MVOTMA), de propietarios de ayuda mutua;

RESULTANDO: 1) que el Poder Ejecutivo, con fecha 29 de octubre de 2002, resolvió otorgar a COOVIPAN un préstamo máximo de hasta Unidades Reajustables (UR) 219.912, por un plazo de 25 años y un subsidio de UR 49.368 de acuerdo al detalle: UR 32.640 para el Ejercicio 2002, UR 59.075 para el Ejercicio 2003, UR 104.125 para el Ejercicio 2004 y UR 73.440 para el Ejercicio 2005 con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 3 de julio de 2002, tomó la intervención preventiva que le compete, cometiendo al Contador Delegado en el M.V.O.T.M.A. la intervención del gasto, previo control de que se imputen el mismo al Grupo adecuando con disponibilidad suficiente;

3) que posteriormente, se tramitó una reprogramación de los desembolsos a la Cooperativa COOVIPAN, en el entendido que las obras comenzarían en el mes de junio de 2005 y de acuerdo al siguiente detalle: préstamo y subsidio UR 34.827 y mayores costos UR 9.088 para el Ejercicio 2005, préstamo y subsidio UR 94.787 y mayores costos UR. 23.874 para el Ejercicio 2006, préstamo y subsidio UR 94.787 y mayores costos

UR 23.198 y préstamo y subsidio UR 44.880 y mayores costos UR 10.728 para el Ejercicio 2008, según previsión financiera de fecha 31 de mayo de 2005;

4) que en el mes de marzo de 2009, se realizó una nueva reprogramación de los desembolsos a efectuarse para la Cooperativa en dos etapas, la primera por UR 118.069 y la segunda por UR 127.496 con cargo a los Ejercicios 2009 a 2012;

5) que tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 16.112 y en cumplimiento de sus cometidos, el M.V.O.T.M.A. entendió necesario designar para expropiar el Padrón N° 5153 para culminar las obras de construcción de las viviendas proyectadas inicialmente en el Padrón N° 5152;

6) que por Convenio suscrito entre el M.V.O.T.M.A. y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 5 de febrero de 2010, el primero de los nombrados asumió la obligación de designar para expropiar la fracción del inmueble empadronado con el N° 5153 para continuar con la construcción de las viviendas de la Cooperativa, mientras que el segundo tomó a su cargo la relación de los trámites necesarios para llevar adelante la expropiación de dicho bien, realizando posteriormente la desafectación y afectación correspondiente. Asimismo, el M.V.O.T.M.A. asumió la obligación de transferir el Padrón N° 5153 fracción 14 R1 a la Cooperativa COOVIPAN;

7) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de mayo de 2010, se aprobó en todas sus partes el convenio celebrado entre ambas Secretarías de Estado. Asimismo, por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 5 de julio de 2010, inscrita en el registro de la propiedad inmueble de Pando con el N° 4372 el 12 de julio de 2010, se designó para ser expropiada por causa de utilidad pública el bien padrón N° 5153 fracción 14 R1, con una superficie de 1 hectárea 9.589 metros 88 dm, a fin de que la Cooperativa culmine la construcción de las viviendas proyectadas inicialmente en el padrón N° 5152 de la localidad catastral de Pando, notificando a su propietaria.

8) que posteriormente se remitió a este Tribunal actuaciones relacionadas con la reprogramación financiera, lo cual determinó que de acuerdo a los saldos de obras, exista un desembolso de 12.620 UR en los años 2013 y 2014 para la etapa 1 y de 127.328 UR en los años 2013, 2014, 2015 y 2016 para la etapa 2;

9) que este Tribunal por Resolución dispuesta en Sesión de fecha 20 de junio de 2013, acordó cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención del gasto de 139.948 UR con cargo a los Ejercicios 2013 a 2016, previo control de su imputación al Objeto del gasto;

10) que en esta oportunidad se remite:

10.1) plano de Mensura de los Padrones N° 5152 y N° 9646 de la localidad Catastral de Pando-Departamento de Canelones, carpeta catastral 58, manzana catastral 588, por el total del área mensurada de 43.756.26 m², del cual surge como propietarios respectivamente COOVIPAN (Padrón N° 5152) y M.V.O.T.M.A. (Padrón N° 9646), registrado por Res. 18/04370 de fecha 29/06/2018;

10.2) cédulas catastrales del padrón N° 9646 (Carpeta Catastral 58, manzana catastral 588, área del predio 19.589 m², área edificada m² 2870 por el valor real total de \$ 32:806.708. último Registro N° 2441 de fecha 30 de enero de 2019 por el Ing. Agrimensor Umberto Curi Lara) y del padrón N° 5152 (Carpeta Catastral 58, manzana catastral 588, área del predio 27.168 m², área edificada m² 5714 por el valor real total de \$ 59.698.988. Ultimo Registro N° 2440 de fecha 30 de enero de 2019 por el Ing. Agrimensor Umberto Curi Lara);

10.3) informe de fecha 17 de setiembre de 2019 conjuntamente con proyecto de resolución de otorgamiento de los subsidios a la Cooperativa de Vivienda Pando (COOVIPAN) - de conformidad a lo establecido en los convenios suscritos entre la Secretaria de Estado del M.V.O.T.M.A. y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas de fecha 5 de febrero de 2010 y la Secretaria de Estado del M.V.O.T.M.A. y – a la Cooperativa COOVIPAN el día 7 de enero de

2010 autorizado por Resolución Ministerial N° 6/2010 de la misma fecha.: 1) un subsidio de capital para la compra de un terrero de propiedad del M.V.O.T.M.A. fracción B del padrón 9646, con una área de 8.827 metros 14 dm, de la localidad catastral de Pando, departamento de Canelones por un valor de 1.526 UR. 2) un subsidio por avance de obra por un valor de 1.860 UR;

11) que asimismo se expresa que:

11.1) el padrón N° 5152 de la localidad catastral de Pando es de propiedad de la Cooperativa COOVIPAN, el cual fue expropiado parcialmente para la construcción de un BY PASS vial en la ciudad de Pando, por lo cual la Cooperativa no pudo finalizar la construcción de sus viviendas. El Padrón N° 9646 (antes 5153) de la localidad catastral Pando, departamento de Canelones, fue expropiado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas por un monto de 3.386 UR, desafectándose del dominio de dicho Ministerio y afectándose en la persona del M.V.O.T.M.A actual propietario del mismo;

11.2) dichos subsidios se otorgarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley N° 13.728, adquiriendo la Cooperativa por título compraventa y modo tradición la fracción B del padrón N° 9646, pactándose en la escritura respectiva todas las cláusulas de inalienabilidad. Posteriormente, la misma anexará la fracción B del padrón N° 9646, a la Fracción A del padrón N° 5152, mediante escritura pública y además otorgará la correspondiente escritura de modificación de hipoteca a favor del Ministerio;

12) que consta Previsión Financiera de fecha 16 de diciembre de 2019 para proceder a programar los desembolsos que se otorgarán a la Cooperativa de Vivienda Pando (COOVIPAN) por los subsidios a otorgarse: ejercicio 2020 (en el cual se considera que finalizarán las obras) siendo el subsidio de capital para la compra de un terreno propiedad del M.V.O.T.M.A. de valor UR 1.526 y un subsidio por avance de obra por un valor de UR 1.860; lo que resulta en un monto total de UR 3.386;

13) que se adjunta Constancia de Afectación de crédito N° 002807 con fecha 17 de diciembre de 2019, a favor del proveedor

COOVIPAN (281), por el ejercicio 2020 donde se detalla el importe total a comprometer conforme documentación ya relacionada;

14) que luce Proyecto de Resolución por el cual la Ministra de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en ejercicio de atribuciones delegadas, resuelve:

14.1) otorgar a la Cooperativa de Vivienda Pando (COOVIPAN), de propietarios de ayuda mutua, inscrita en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con el PMV N° 281, Registro N° 1855, un subsidio de capital de UR 1.526 con destino a la adquisición de la fracción B del padrón N° 9646, de la localidad catastral de Pando, departamento de Canelones, zona urbana en el cual se construirán las vivienda que se abonarán simultáneamente al otorgamiento de la escritura de compraventa del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a favor de la Cooperativa citada, estableciéndose en la misma todas las cláusulas de inalienabilidad;

14.2) otorgar además a la citada Cooperativa, un subsidio de capital de UR 1.860 que se liberará por los avances de obra que se produzcan y sean aprobados por la Agencia Nacional de Vivienda, como resultando de la indemnización por el terreno que se reserva el Ministerio, Fracción C del padrón N° 9646 y por la parte del que le fue expropiado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Padrón N° 5152 de la localidad Catastral de Pando, departamento de Canelones;

14.3) autorizar la enajenación a la Cooperativa COOVIPAN, por título de compraventa y modo tradición, del inmueble identificado con el número de padrón N° 9646 fracción B, de la localidad catastral de Pando, departamento de Canelones, zona urbana, cuyo precio de integrará con el referido subsidio al capital por un monto de UR 1.526 y el cual no integrará la parte social de los cooperativistas;

CONSIDERANDO: que el otorgamiento de los referidos subsidios se ampara en lo establecido por los artículos 117 y siguientes de la ley N° 18.407 del 24/10/08 (Sistema Cooperativo), Ley N° 16.237 (Plan Nacional de Vivienda)

Ley N° 18.795 (acceso a viviendas de interés social), artículo 61 literal b) del Decreto N° 76/998 de 24/03/98 (texto ordenado de Ley de Vivienda); el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29/06/00 y a lo establecido por los reglamentos de subsidios aplicado a programas de construcción de vivienda nueva, de producción Cooperativa, con recursos administrados por el M.V.O.T.M.A.;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, la intervención del gasto total de U.R 3.386, correspondiente a los subsidios de capital a otorgarse para la compra de un terreno de propiedad del M.V.O.T.M.A. por un valor de UR 1.526 y de avance de obra por un valor de UR 1.860 UR, a favor de la Cooperativa de Vivienda Pando (COOVIPAN), de propietarios de ayuda mutua, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Cometer asimismo a la Contadora Auditora, la verificación de la desafectación del inmueble identificado con el número de padrón 9646, fracción B, de la localidad catastral de Pando, departamento de Canelones, zona urbana, propiedad del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a favor de la citada Cooperativa (Resultando 15.3);
- 3)** Comunicar a la Contadora Auditora;
- 4)** Devolver.

ag